



RESOLUCION N° 379/10

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año dos mil diez, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Luis María Cabral, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 34/2010, caratulado "Larrambebere Gerardo y Pons Miguel s/ act. Dr. Hergott Oscar Alberto", del que

RESULTA:

I. La presentación efectuada por los Dres. Gerardo Larrambebere y Miguel Guillermo Pons en la que denuncian al Dr. Oscar Alberto Hergott (fs. 8/10).

Señalan los denunciantes que al asumir el Dr. Hergott como juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, designó en el cargo de Oficial Relator de su Vocalía a la Srta. María Cecilia Vázquez.

Refieren que al poco tiempo de haberla designado en el cargo, el Dr. Hergott, en varias ocasiones, sugirió que la nombrada fuera contratada en el cargo de Prosecretaria Administrativa, propuesta que en ningún caso tuvo favorable acogida debido a que consideraban que la Srta. Vázquez no reunía todavía las condiciones exigidas. Indican que dicha situación se renovó en el curso del año pasado, en ocasión de producirse una vacante interina en la mentada jerarquía, oportunidad en la que el Dr. Hergott sostuvo que los agentes Martín Torino y María Cecilia Vázquez eran quienes contaban con mejores derechos para ser designados, propuesta a la que no atendieron (fs. 8 vta.).

Agregan que producida la permuta entre los Dres. Guillermo A. Gordo y Oscar Hergott, dispuesta por Decreto 1713/09, tomaron conocimiento, por intermedio de los empleados, que el Dr. Hergott resultaba ser cónyuge de María Cecilia Vázquez. Sostienen que ello permite dar respuesta a la urgencia y preocupación que el Dr. Hergott le habría puesto de manifiesto al Dr. Gordo para que, -previo al dictado del decreto del P.E.N. disponiendo la permuta-, se lleve a cabo la de sus relatores -la Sra. María Cecilia Vázquez y la agente Dolores Hernández Agramante-; solicitud que el Dr. Gordo supeditó al dictado del pertinente decreto (fs. 9/9 vta.).

Destacan que además el intencionado ocultamiento permitió que ellos, al ignorar el vínculo de parentesco entre ambos, prestaran su consentimiento para que la Sra. Vázquez, pese a la expresa prohibición contenida en el art. 12 del Reglamento para la Justicia Nacional, permute al tribunal en el que su cónyuge ya se desempeñaba como titular.

Acompañan con la denuncia fotocopia certificada de: Acordada N° 6/09 del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal en la que el Dr. Hergott propone a los agentes Torino y Vázquez para el cargo de Prosecretario Administrativo; Resolución N° 395/09 de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal por medio de la cual se designa al agente Tomás Anderson como Prosecretario Administrativo Interino en el TOCF N° 3 y certificado de Matrimonio glosado a fs. 6 el que da cuenta que el Dr. Hergott contrajo matrimonio con la Sra. Vázquez el 14 de marzo del 2008.

II. El 26 de abril del corriente se presenta el Dr. Hergott se presenta ante este Consejo de la Magistratura en los términos del artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación (fs. 45/59).



Con relación a la Acordada 6/09 del TOCF N° 3, el Dr. Hergott manifiesta que los Dres. Larrambebere y Pons hacen consideraciones personales respecto del Agente Torino y sorpresivamente, por su falsedad y sin consulta previa, contra su ex relatora y actual cónyuge, quien estaba trabajando en otra dependencia judicial (Excma. Cámara Nacional de Casación Penal) (fs. 50 vta.).

Advierte que "a contrapelo" de los dichos de los jueces, en la Acordada en cuestión, expresó textualmente: "Que producida esta vacante y ante la necesidad de dar cumplimiento al Reglamento y Promociones, propu[so] al nuevo secretario, Dr. Julio López Casariego que informara a los jueces que, por antigüedad y derecho, debían promocionarse los agentes que estuviesen en condiciones de ascender, entre ellos y en ese orden: Eduardo Arias, Martín Torino, Micaela Zunino y María Cecilia Vázquez" (fs. 51).

Por consiguiente, aclara que en ninguna circunstancia se solicitó un privilegio para el nombramiento de su cónyuge -citada en último término- por encima de sus compañeros y que, por otra parte, se desempeñaba adscripta en la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal.

Expresa el Dr. Hergott que María Cecilia Vázquez, según reza su legajo, fue propuesta por él para desempeñarse en la Vocalía el 12 de octubre de 2005 y designada, mediante Resolución N° 216/05 del 25 de octubre de 2005, en el cargo de Relatora Jefe de Despacho por la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal (fs. 57).

Refiere que el 10 de marzo de 2008, hizo saber a la Administración General del Poder Judicial, órgano competente de la Corte Suprema en cuestión de interpretación del Reglamento de la Justicia Nacional, que contraería matrimonio con la agente mentada; y que también solicitó su autorización, ante una eventual incompatibilidad, para que la agente Vázquez permaneciera

transitoriamente en su cargo hasta que se obtuviese un nuevo destino laboral.

Asimismo hace saber, que con fecha 26 de marzo de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación le notificó de la providencia del 19 de marzo de 2008, que determinaba que habiendo tomado conocimiento de la autorización solicitada, el Tribunal no formulaba objeciones a la continuidad de la agente María Cecilia Vázquez como jefa de despacho -relatora- en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, en razón de que, por no tratarse de una designación sino de una inhabilidad sobreviviente, no se verificaba infracción reglamentaria alguna.

Señala el magistrado que al finalizar la feria judicial de invierno y ante el fracaso en obtener una permuta de cargos entre colegas, decidió reasignar la vacante mediante la adscripción de su esposa en la Vocalía a cargo del Dr. Juan Fégoli, en ese momento presidente de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal.

Por último, refiere que finalizado el plazo de adscripción y la licencia por maternidad, solicitó a la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal un nuevo destino para su esposa; resolviendo la Corte Suprema de Justicia, el 14 de Abril de 2010, contratar a la Sra. Vázquez con su mismo cargo ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 de Capital Federal (fs. 58).

III. Se solicitó al Director de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a la Superintendencia de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal copia del legajo de la agente María Cecilia Vázquez los que fueron incorporados al expediente.

CONSIDERANDO:

1º) Que los denunciantes le imputan al Dr. Hergott el incumplimiento de los Art. 8 y 12 del



Reglamento para la Justicia Nacional, en cuanto imponen a los magistrados observar una conducta irreprochable y prohíben la designación de quienes tuvieran, con los magistrados bajo cuya dependencia inmediata deban prestar servicios, una relación de parentesco dentro del cuarto grado de afinidad, como así también las reglas de lealtad y buena fe.

2º) Que conforme surge de las constancias incorporadas, la primera designación de la agente Vázquez en la Justicia Federal de la Capital Federal se produce el 25 de octubre del 2005, a propuesta del Dr. Hergott; es decir, casi dos años y medio antes de que contrajera matrimonio con la nombrada. Ergo, a la fecha no existía la inhabilidad prevista en el art. 12, inc. 8 del reglamento para la Justicia Nacional.

3º) Que asimismo, de la documental acompañada por el Dr. Hergott se desprende que el 7 de marzo del 2008 el mencionado magistrado informó al Administrador General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que el 14 del mismo mes y año contraería matrimonio con la Srta. María Cecilia Vázquez, y a su vez solicitó un eventual traslado de la agente en el caso que resultara incompatible su permanencia en el mismo tribunal.

Asimismo, surge que el 26 de marzo de 2008 la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación notificó al Dr. Hergott de la providencia de fecha 19 del mismo mes y año, la cual expresa que "el Tribunal no formula objeciones a la continuidad de la agente María Cecilia Vázquez como jefe de despacho -relatora- en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3, en razón de que, por no tratarse de una designación sino de una inhabilidad sobreviviente, no se verifica infracción reglamentaria...". Sin perjuicio de ello, consideran que el traslado de la agente a otra dependencia constituiría una medida de carácter ético.

Que tal como surge del Legajo personal de María Cecilia Vázquez, la misma fue adscripta a partir del 29 de diciembre de 2008 y por el término de seis meses a la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal - Vocalía del Dr. Juan E. Fégoli.

Que por Decreto 1713/2009 del 10 de noviembre de 2009 se ordena la permuta de los cargos ocupados por el Dr. Hergott y el Dr. Gordo, quedando designados el primero en el TOCF 5 y el segundo en el TOCF 3.

A su vez, finalizado el plazo de adscripción y la licencia por maternidad, el 19 de noviembre de 2009 se realizó la permuta entre las Jefes de Despacho - Relatoras- Vázquez y Hernández Agramante, siendo designada la primera en el TOCF N° 5, Vocalía del Dr. Hergott (fs. 85/87 del legajo remitido por la Cámara de Casación Penal).

Que el 14 de abril de 2010 la Corte Suprema de Justicia de la Nación autorizó suscribir hasta el 30 de noviembre de 2010 el contrato a favor de María Cecilia Vázquez, con una categoría presupuestaria equivalente al cargo de Jefe de Despacho, para desempeñarse en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9 (fs. 91 del mismo legajo).

4°) Que cabe adelantar que no se verifica en el accionar del Juez Oscar Alberto Hergott conducta que sea constitutiva de falta disciplinaria o mal desempeño.

En efecto, tal como se consignara en las resultas, la propuesta de designación suscripta por el Dr. Hergott de quien más de dos años después resultara ser su esposa, no resulta violatoria de ninguna norma prevista en el Estatuto del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por otra parte, se encuentra debidamente acreditado que, previo a contraer matrimonio con la agente Vázquez, el juez Hergott hizo saber de dicha circunstancia a la Corte Suprema de Justicia de la



Nación, Tribunal que, a través del entonces Administrador General, Nicolás Alberto Reyes, determinó que no se verificaba infracción reglamentaria alguna por tratarse de una inhabilidad sobreviviente (fs. 3 de la documental acompañada por Hergott).

Finalmente, si los denunciantes estimaran que constituyó una infracción atribuible al Dr. Hergott la opinión vertida por dicho magistrado en el acuerdo N° 6/09 en el que sugiere la promoción de los agentes Eduardo Arias, Martín Torino, Micaela Zunino y María Cecilia Vázquez (en ese orden), lo cierto es que la misma no reviste la calidad de designación, y que, ante el hipotético supuesto que esa haya sido la intención del Dr. Hergott, la misma fue impedida por sus dos entonces colegas de Tribunal.

5°) Que en virtud de lo expuesto precedentemente, no se advierte en la actuación del magistrado cuestionado ninguna irregularidad que configure alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 53 de la Constitución Nacional, ni falta disciplinaria prevista en el artículo 14 de la ley N° 24.937 y modificatorias, por lo que corresponde desestimar las presentes actuaciones.

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Disciplina y Acusación (dictamen 249/10)

SE RESUELVE:

1°) Desestimar la denuncia formulada contra el doctor Oscar Alberto Hergott, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5.

2°) Notificar al denunciante, al magistrado denunciado y archivar las actuaciones.

Regístrese.

Firmado por ante mí, que doy fe.-

Fdo: Luís María Cabral - Hernán L. Ordiales (Secretario General)